CELEBRATING 130 YEARS

Política de la Empresa sobre Sanciones y Controles de Exportación

Febrero de 2023

CONTENIDO

1. OBJETIVO Y ALCANCE 3
2. DEFINICIONES 3
3. PRINCIPIOS GENERALES 4
4. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA 5
4.1 Estudio de diligencia debida 6
4.1.1 Reconocimiento de terceros 6
4.1.2 Control de terceros 6
4.2 Celebración de contratos 7
4.3 Control continuo 7
4.4 Solicitudes de terceros 8
4.5 Formación 9
4.6 Auditoría 9
5. AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES 9
6. HISTORIAL DE REVISIONES 10

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las organizaciones internacionales o los Estados pueden impedir o limitar la entrega de ciertos productos y servicios a ciertos países y / o personas por razones políticas, militares y sociales. Con la política de la empresa sobre sanciones y controles de exportación ("Política"), se pretende crear un marco que cumpla con las regulaciones locales e internacionales para gerentes, empleados y personas relacionadas dentro de la Empresa, Kässbohrer Sales GmbH ("**Compañía**").

Mantener sus actividades comerciales de conformidad con las listas de sanciones y las obligaciones de control de las exportaciones establecidas por otros países y organizaciones internacionales, especialmente las sanciones de las Naciones Unidas ("**HARINA**"), Estados Unidos ("**Estados Unidos**"), la Unión Europea ("**UE**"), y la República de Turquía es un requisito fundamental para la Empresa, que considera las actividades extranjeras un requisito importante.

Esta Política se aplica a todos los gerentes, empleados de la Compañía y, en la medida en que sea aplicable a terceros.

2. DEFINICIONES

"Gerente de Cumplimiento" se referirá a una persona objetiva e independiente de aseguramiento y consultoría dentro de la Empresa diseñada para agregar valor a las operaciones de una organización y mejorar sus procesos.

"Cliente"se referirá a cualquier persona o entidad que compre o utilice los productos o servicios de la Compañía.

"Embargo" es una orden gubernamental que restringe el comercio con un país en particular o el intercambio de ciertos bienes.

"Junta de Ética" se referirá a un consejo de garantía y consultoría objetivo e independiente compuesto por al menos tres miembros a nivel ejecutivo dentro de la Compañía, diseñado para monitorear el cumplimiento de la Compañía con las políticas relevantes.

"Regulaciones de Control de Exportaciones" existen regulaciones internas que los países crean debido a preocupaciones de seguridad nacional, pero que también son las que se aplican a la transferencia de cualquier bien, servicio o tecnología que esté sujeto al comercio exterior como requisito de responsabilidades y cooperación internacional.

"Organización internacional" se referirá a las organizaciones constituidas por los Estados miembros u otras asociaciones internacionales.

"Conozca los Principios de su Cliente" se referirá al reconocimiento exhaustivo de una persona física o jurídica real que contactó por primera vez con la Empresa y desempeña un papel importante en la eliminación de los riesgos asociados con el inicio de procedimientos de delitos de financiación del terrorismo, corrupción, fraude, soborno y otras actividades ilegales que la Compañía pueda encontrar debido a estos individuos.

"OFAC" se referirá a la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

"Sanciones" se referirá a las regulaciones que restringen o prohíben el comercio con ciertos países, organizaciones y personas por parte de organizaciones internacionales (como las Naciones Unidas o la UE) o países(como los Estados Unidos).

"Listas de sanciones" se referirá a las listas de individuos, organizaciones o gobiernos sancionados.

"Proveedor" se referirá a una persona u organización que proporciona bienes y servicios a la Empresa. Esta persona / organización es parte de la cadena de suministro del negocio y puede constituir una gran parte del valor involucrado en los productos de la Empresa.

"Sistema" se referirá al sistema imperial e independiente que opera integrado con el software ERP de la empresa y que analiza de acuerdo con las Listas de sanciones, decisiones y noticias internacionales existentes de acuerdo con los requisitos de los Principios Conozca a su Cliente.

"Tercero" se referirá a cualquier persona física o jurídica que actúe en nombre de la Compañía o esté asociada con la Compañía, como cualquier distribuidor, distribuidor, intermediario, consultor, representante, contratista o subcontratista.

"Estados Unidos. Personas" se referirá a todas las personas en los Estados Unidos, cualquier ciudadano estadounidense o titular de la tarjeta verde, donde sea que residan (incluidas las personas con doble ciudadanía estadounidense, junto con la ciudadanía de los Estados Unidos y otro país), cualquier persona empleada por cualquier entidad afiliada a los Estados Unidos o entidad de los Estados Unidos, así como entidades no estadounidenses de propiedad o controladas por los Estados Unidos bajo ciertas leyes de los Estados Unidos. Sanciones.[1]

"Estados Unidos. Sanciones" se referirá a las sanciones impuestas por la OFAC y los EE. Departamento de Estado.

3. Generalidades PRINCIPIOS

La Compañía tiene el mayor cuidado y esfuerzo para garantizar que sus actividades comerciales o compromisos contractuales no violen ninguna sanción aplicable y obligaciones de control de exportaciones. En este contexto, sigue de forma regular y continua las actualizaciones realizadas en la legislación pertinente.

La Compañía no tiene ninguna relación comercial o de otro tipo directa o indirecta con las personas y países incluidos en las Listas de Sanciones.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas locales e internacionales, la Empresa realiza los estudios de investigación y diligencia debida necesarios para conocer a los Terceros con los que trabaja y mantiene sus registros comerciales y financieros abiertos y transparentes en todo momento.

El incumplimiento por parte de la Compañía y/o los empleados de la Compañía de esta Política y las regulaciones legales relevantes puede llevar a las siguientes situaciones, que incluyen, entre otras,:

- Confiscación de bienes de la empresa;
- Congelación de cuentas de empresas;
- Encarcelamiento;
- Sanción pecuniaria;
- Rescisión del contrato de trabajo;
- Pérdida de reputación;
- Retiro de préstamos.

La violación de esta Política puede dar lugar a procedimientos disciplinarios significativos, incluida la rescisión del contrato de trabajo. Puede haber sido violado por un Tercero, su contrato, si lo hubiera, puede rescindirse y/o su relación comercial con la Compañía puede rescindirse de inmediato.

compliance@kaessbohrer.com.

---

[1] https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?mc=true&node=se31.3.560_1314&rgn=div8

En los casos en que Terceros, especialmente nuestros empleados, tengan dudas sobre el cumplimiento de cualquier actividad con esta Política, se espera que notifiquen tales sospechas a la Compañía de forma anónima o compartiendo su información personal en la dirección

4. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Se llevará a cabo un proceso de debida diligencia para asegurar el cumplimiento de las regulaciones de sanciones y embargo y para determinar el cumplimiento de los Terceros con los que actualmente se está trabajando o con los que se establecerá una relación comercial comercial por primera vez con las regulaciones pertinentes. El objetivo del proceso de diligencia debida es determinar si el Tercero en cuestión está incluido en las Listas de Sanciones o si está involucrado en actividades en países embargados. Dentro del alcance de la diligencia debida de terceros, es muy importante obtener la mayor cantidad de información completa posible sobre las personas y organizaciones afiliadas, analizar las razones de la transacción comercial realizada bien y obtener información precisa sobre los recursos de activos de terceros. Hay algunos temas a considerar en el proceso de establecer una relación comercial con Terceros. En particular, las situaciones que incluyen, entre otras, las siguientes, requieren más atención y una revisión más exhaustiva:

- Países y organizaciones (UE, EE.UU., ONU, etc.) controles; Controles de Listas de Sanciones;
- Controles sobre si los negocios se realizan en países embargados;
- Ámbitos de actividad comercial y países de actividad;
- Personas e instituciones que operan en zonas geográficas de alto riesgo;
- Personas e instituciones que se abstienen de facilitar información y documentos;
- Personas sobre las que se han publicado noticias negativas en la prensa;

Empleados que son de EE. Las personas no deben participar en ninguna transacción con países e individuos sancionados a menos que hayan sido autorizados o autorizados para participar en tales transacciones por la OFAC.

4.1 Diligencia Debida Estudio

4.1.1 Reconocimiento de terceros

El estudio de diligencia debida se iniciará facilitando el título comercial y otros documentos (como el registro mercantil, la declaración de la renta) de las personas jurídicas de Terceros y el nombre y apellidos completos en el documento de identidad de las personas físicas de Terceros. Esta información y los documentos que, en su caso, se obtengan del Tercero se introducirán en el Sistema sin demora y el primer paso del estudio de diligencia debida será realizado directamente por el Sistema.

4.1.2 Control de terceros

Los siguientes, a saber;

- Revisiones de la lista de sanciones internacionales;
- Noticias negativas;
- Listas de sospechosos; y
- Geografía de las operaciones

será escaneado por el Sistema y el resultado se archivará automáticamente en el mismo.

En los casos en que no se muestre ninguna advertencia en el Sistema, la decisión de celebrar un contrato será asumida por el departamento que trabajará directamente con el Tercero correspondiente (como los Recursos Humanos de la empresa al concluir el contrato de trabajo, el Departamento de Ventas al concluir el contrato de venta con los clientes).

Si se muestra una advertencia en el Sistema, éste enviará inmediatamente información por escrito (correo electrónico) al Responsable de Cumplimiento. En este caso, a petición del Responsable de Cumplimiento, el departamento que esté en contacto directo con el Tercero también estará obligado a remitir inmediatamente toda la información y documentación al Responsable de Cumplimiento.

El Responsable de Cumplimiento eliminará la advertencia del Sistema si revisa toda la información y los documentos pertinentes y concluye que no existe infracción de la legislación, las normas mundiales y/o la presente Política. No obstante, en caso contrario, recabará la opinión del Departamento Jurídico de la Sociedad si lo considera necesario y someterá su evaluación a la aprobación del Consejo Ético junto con los plazos de revisión administrativa propuestos. En tales casos, la decisión de celebrar un contrato con el Tercero correspondiente solo la tomarán los gerentes ejecutivos de la Compañía.

Todos los resultados del estudio de diligencia debida sobre Terceros, la información pertinente y los documentos deben conservarse de conformidad con la legislación local aplicable. Los registros deben conservarse durante un mínimo de ocho (8) años, salvo que la legislación local especifique otra cosa, archivándolos de forma clara y comprensible, disponibles para posibles auditorías internas y/o externas.

4.2 Concluyendo Contratos

Tras el estudio de diligencia debida realizado por la Empresa para obtener información suficiente sobre los Terceros con los que realizará negocios, se celebrará y firmará un contrato por escrito en los casos en que se decida trabajar con dichos Terceros.

Para proteger a la Empresa de los riesgos asociados al lanzamiento de procedimientos delictivos que puedan ser causados por Terceros, se deben agregar al contrato las cláusulas protectoras pertinentes durante el proceso de contratación. En este contexto, se deben considerar los términos y condiciones sobre el derecho a auditar a terceros, la inspección in situ o la rescisión del contrato. Para garantizar que todos los contratos celebrados con terceros contengan las disposiciones pertinentes, se obtendrá la aprobación por escrito (correo electrónico) del asesor legal de la Compañía para la versión de firma del contrato correspondiente.

4.3 Continuo seguimiento

No basta con comprobar los terceros con los que trabaja la empresa sólo antes de la fase de firma del contrato. Terceros con los que existe una relación comercial no autorizada de acuerdo con los estándares globales y esta Política debe ser monitoreada de forma continua y periódica, incluidas las operaciones financieras, de acuerdo con sus perfiles de riesgo.

En cuanto a los Terceros que se consideran libres de riesgos durante el proceso de aceptación, el Gerente de Cumplimiento debe verificar regularmente a estas personas físicas o jurídicas al menos una vez al año

(i) si figuran en listas de sanciones internacionales, y

(ii) si hay noticias negativas en la prensa sobre ellos debe

documentarse.

Con posterioridad a la alerta en el sistema, la periodicidad de la debida diligencia periódica para Terceros, con los que se decida iniciar o continuar trabajando de acuerdo con la decisión del/de los responsable/s de la Sociedad, será determinada por el Responsable de Cumplimiento en función del alcance del riesgo, que dicha periodicidad será como mínimo semestral. Para tales evaluaciones,

(i) Búsqueda de noticias negativas en la prensa sobre las personas físicas y jurídicas, los socios de la empresa y los altos directivos pertinentes;

(ii) Exploración de la lista de sanciones internacionales;

(iii) Seguimiento de los cambios en los campos de actividad; y

(iv) El seguimiento de los países en los que se realizan operaciones de comercio exterior

lo realizará el sistema mediante la investigación de los recursos públicos. El seguimiento de los países en los que se realizan operaciones de comercio exterior

Como resultado de esta investigación, la decisión de continuar trabajando en caso de que surja un nuevo riesgo que no existía antes será tomada solo por los gerentes de la Compañía, si es necesario, mediante la obtención de una opinión legal. La decisión de los gerentes de la Compañía se agregará a la opinión del Gerente de Cumplimiento y la opinión legal, si corresponde, con fines de archivo.

En los casos en que se considere que no se ha formado un nuevo elemento de riesgo, el estudio de diligencia debida seguirá realizándose con la frecuencia que determine el Responsable de Cumplimiento.

4.4 Terceros Solicitudes

Varias instituciones pueden solicitar documentos e información sobre sus transacciones con la Compañía, la Compañía o sus Terceros. Si algún empleado de la empresa es el destinatario de dicha solicitud, deberá compartirla sin demora con el Responsable de Cumplimiento. Las respuestas a dichas solicitudes deben estar sujetas a la aprobación del Administrador de cumplimiento sin excepción y no debe contener información inválida / incompleta. Además, toda la correspondencia interna y externa relacionada con este proceso de solicitud, si la hubiere, deberá registrarse en soporte físico y, en cualquier caso, en formato electrónico, y almacenarse.

4.5 Formación

Con el fin de crear conciencia sobre las regulaciones locales e internacionales sobre sanciones y controles de exportación y para aumentar la conciencia de los riesgos asociados con las políticas y reglas relevantes de la institución, todos los empleados relevantes deben recibir capacitación periódica.

Todos los empleados de la Empresa deberán recibir capacitación sobre sanciones económicas y controles de exportación en el momento del empleo y asistir a esta capacitación al menos una vez al año. Además, la Compañía puede, si lo considera necesario, proporcionar capacitaciones de sensibilización a Terceros sobre sanciones y regulaciones de control de exportaciones o solicitar que los empleados reciban capacitación de otras fuentes sobre estos temas a su cargo. La organización y seguimiento de las capacitaciones será realizada por el Gerente de Recursos Humanos y Cumplimiento.

4.6 Auditoría

Los auditores externos realizarán una auditoría general sobre la implementación de esta Política en la Compañía al menos una vez al año y/o por instrucción del Consejo de Ética e informarán los resultados de la auditoría a los gerentes de la Compañía.

5. AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES

La actualización de la política será responsabilidad del Responsable de Cumplimiento.

Los empleados y gerentes de la Compañía estarán obligados a cumplir con esta Política, y se espera que los socios comerciales de la Compañía cumplan con esta Política en la medida de lo posible. En caso de que exista una diferencia entre esta Política y la legislación local vigente en los países en los que opera la Empresa, prevalecerá la más restrictiva.

En el caso de que los empleados de la Compañía presencien una transacción que sea contraria a esta Política o la legislación aplicable, de conformidad con los artículos mencionados anteriormente, se les pedirá personalmente que notifiquen la sospecha de violación a través de la dirección compliance@kaessbohrer.com.

Los empleados también pueden dirigir preguntas al Gerente de Cumplimiento y/o al Consejo de Ética en cualquier momento con respecto a las sanciones y el control de exportaciones y la implementación de esta Política.

El Director de Cumplimiento es responsable de realizar auditorías que aumenten la probabilidad de detección de posibles infracciones y de garantizar que se apliquen en toda la empresa los controles de mitigación de riesgos relacionados con los riesgos identificados.

Como se ha mencionado anteriormente con más detalle, en caso de incumplimiento de esta Política, se podrán imponer sanciones penales, incluido el despido de empleados y la rescisión del contrato celebrado con Terceros.

6. REVISIÓN FECHA

Esta Política entró en vigor el 2 de febrero de 2023.

Revisión	Fecha	Notas